

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 300.550 del año 1971.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 300.550/1971, promovido por «Timeca S. A.», contra Resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 4 de junio de 1971, sobre pérdida de la fianza del contrato para la ejecución de las obras complementarias para la defensa de cimentación del puente de Capuchinos en El Pardo (Madrid) la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 15 de diciembre de 1972, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación total del presente recurso número 300.550/1971, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Alejandro Vázquez Salaya en nombre y representación de «Timeca, S. L.», contra Resolución del Ministerio de Obras Públicas de 4 de junio de 1971 por la que se desestimaba el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 23 de diciembre de 1970, se hace procedente la confirmación de ambas resoluciones por encontrarse ajustadas a derecho y absolviendo a la Administración de la presente demanda; sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de febrero de 1973.—El Subsecretario, Ricardo Gómez Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 15.400/1970.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.400/1970, promovido por don Félix José Gil de Juana contra resoluciones de este Ministerio de Obras Públicas de 28 de abril y 23 de septiembre de 1969, que decidieron no extender nuevo contrato de colaboración temporal para el segundo semestre de dicho año, al recurrente, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 30 de enero de 1973, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por don Félix José Gil de Juana, contra las resoluciones del Ministerio de Obras Públicas (Dirección General de Obras Hidráulicas) de 28 de abril y 23 de septiembre de 1969, que decidieron no extender nuevo contrato de colaboración temporal al demandante, al terminar en 30 de junio de dicho año el que tenían concertado, absolviendo a la Administración demandada de la totalidad de las pretensiones de la demanda; sin imposición de las costas causadas en este proceso.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de febrero de 1973. El Subsecretario, Ricardo Gómez Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 50/1971

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo, en grado de apelación, promovido por el Abogado del Estado, en representación de la Administración, contra la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid, Sala de lo Contencioso Administrativo, de 27 de noviembre de 1971, en relación con el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, de 7 de julio de 1970, sobre expropiación e indemnizaciones por pérdida de negocio a don Ignacio Alonso Castellanos, con motivo de las obras de mejora de las Travesías de Ponferrada; la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 14 de diciembre de 1972, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que revocando la sentencia de 27 de noviembre de 1971, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, debemos estimar en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto en nombre de

don Ignacio Alonso Castellanos, contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, de 7 de julio de 1970, anulándolo por no ser conforme a derecho, y declarando en su lugar que las indemnizaciones que corresponde percibir, como consecuencia a la pérdida del local de negocio expropiado al recurrente, con motivo de las obras de mejora de las Travesías de Ponferrada, número 23 del expediente, ascienden a la cantidad de 62.000 —seiscientos veintifres mil— pesetas más el 5 por 100 de acciones, sin expresa declaración sobre costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1973. El Subsecretario, Ricardo Gómez Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso administrativo número 300.547/1971.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 300.547/1971, promovido por «Autobuses Furió, S. L.», contra la desestimación tacita del de alzada interpuesto ante la Dirección General de Transportes Terrestres, contra acuerdo del Gobierno Civil de Valencia de 22 de mayo de 1970, sobre multa de 20.000 pesetas; la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 5 de febrero de 1973, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Corujo Lopez Villamil, en nombre de «Autobuses Furió, S. L.», contra el acto presunto de desestimación del recurso de alzada, interpuesto ante la Dirección General de Transportes Terrestres, del Ministerio de Obras Públicas, contra acuerdo del Gobernador civil de Valencia, de 22 de mayo de 1970, por el que impuso a «Autobuses Furió, S. L.», la multa de 20.000 pesetas, por la infracción cometida el día 20 de febrero anterior, consistente en tomar o dejar viajeros de la línea de Onda a Valencia, de la que dicha Entidad es concesionaria, fuera de la Estación Norte de Autobuses de Valencia, debemos anular y anulamos el referido acto presunto de la Dirección General de Transportes Terrestres, así como el acto sancionador que dejó subsistente, por no ser conformes a derecho, en cuanto a la apreciación implícita de reiteración, y en su lugar declaramos que no se trata de infracción reiterada, por lo que dejamos reducida la multa impuesta a la cantidad de 5.000 pesetas, y reconocemos a «Autobuses Furió, S. L.», el derecho a la devolución de la diferencia a su favor entre la multa de 5.000 pesetas y la que dejamos anulada; sin hacer especial imposición de las costas procesales.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1973.—El Subsecretario, Ricardo Gómez Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

RESOLUCION de la Quinta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación del proyecto 5-GE-329, «Nueva carretera. Ronda Este de Figueras. Tramo C-200 a N-II, en los términos municipales de Cabanas, Vilabertrán, Llers, Figueras y Vilatenim (provincia de Gerona)».

Publicada la relación de bienes y derechos afectadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 50, de fecha 27 de febrero de 1973; «Boletín Oficial de la Provincia de Gerona» número 29, de fecha 3 de marzo de 1973, y en el periódico «Los Sitios», de fecha 2 de marzo de 1973, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar en los Ayuntamientos de Cabanas el día 3 de mayo, Vilabertrán el día 3 de mayo, Llers el día 4 de mayo, Figueras los días 7 y 8 de mayo y Vilatenim los días 10 y 11 de mayo de 1973 para proceder, previo traslado sobre el propio terreno afectado, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se afectan.

El presente señalamiento será notificado individualmente, por correo certificado y aviso de recibo, a los interesados afectados convocados; que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía respectiva y en esta Quinta Jefatura Regional de Carreteras (Servicio Regional de Construcción, calle Aragón, número 383, 2.ª, de Barcelona).